

Oficinas Gds. Promoción
EL ZINGO

941



NOTARÍA 1

Cantón Pujilí Dr. Edgar Cárdenas Arroyo



COPIA:

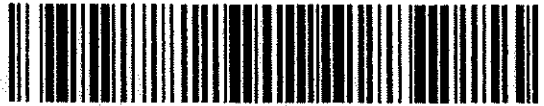
PRIMERA

0000001

67199



Factura: 001-003-000013338



20240504001P01069

PROTOCOLIZACIÓN 20240504001P01069

PROTOCOLIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS Y SUS EMPRESAS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 8 DE MAYO DEL 2024, (9:04)

OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PUJILI

CUANTÍA: INDETERMINADA

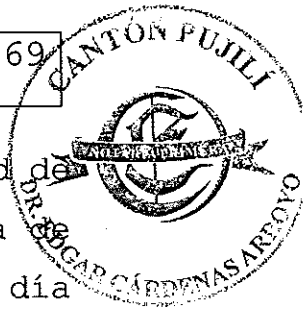
A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTON PUJILI	REPRESENTADO POR JOSE ACCIDES ARROYO CABRERA	RUC	0560000540001

OBSERVACIONES:	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NUMERO 0116-GADMICP-2024-EXPROPIACIÓN "LEGALIZAR PREDIO EN DONDE FUNCIONA EL GAD PARROQUIAL EL TINGO LA ESPERANZA DEL CANTÓN PUJILI"
----------------	--

Edgar Cardenas Arroyo
 Dr. Edgar Cardenas Arroyo
 NOTARIO(A) EDGAR SANTAS CARDENAS ARROYO
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTÓN PUJILI
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PUJILI



0000005



ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN.- RAZÓN: En la ciudad de Pujilí, parroquia y cantón Pujilí, provincia Cotopaxi, República del Ecuador, hoy día miércoles que contamos ocho (08) de mayo del año dos mil veinticuatro; ante mí, doctor Edgar Santiago Cárdenas Arroyo, Notario Primero del cantón Pujilí; a petición de la parte interesada, PROTOCOLIZO y agrego al Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría a mi cargo, la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO 0116-GADMICP-2024, DE EXPROPIACIÓN "LEGALIZAR PREDIO EN DONDE FUNCIONA EL GAD PARROQUIAL EN TINGO LA ESPERANZA DEL CANTÓN PUJILÍ", en tres fojas útiles, e INCORPORO a petición de parte a este instrumento público los documentos que conforman esta resolución en trece fojas útiles de todo lo que Doy fe.- Firmado.- Doctor Edgar Santiago Cárdenas Notario Primero del cantón Pujilí. Se PROTOCOLIZÓ ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que signo y firmo en la ciudad de Pujilí, en el mismo día y fecha de su protocolización.

No. Repertorio: 1538
No. Registro: 941
No. Comprobante: 63189
Fecha de Inscripción: 16-05-2024

RAZÓN.- Certificado que esta fecha queda inscrito el presente documento, bajo N° 941 A fs del Registro de Instrumentos Públicos de ese año y bajo el N° 63189 del Repertorio en esa misma fecha. Pujilí, a 16 de Mayo del 2024. El Registrador Municipal de la Propiedad del GAD Municipal del Cantón Pujilí.

[Handwritten signature of Dr. Edgar Cárdenas Arroyo]

Dr. Edgar Cárdenas A.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN PUJILÍ



NOTARÍA 1

Cantón Pujilí Dr. Edgar Cárdenas Arroyo





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal Intercultural del Cantón Pujilí



PROCURADURIA SINDICA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 0116-GADMICP-2024

EXPROPIACION " LEGALIZAR PREDIO EN DONDE FUNCIONA EL GAD PARROQUIAL EL TINGO LA ESPERANZA DEL CANTÓN PUJILI "

JOSE ALCIDES ARROYO CABRERA
ALCALDE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del Cantón Pujilí

CONSIDERANDO:

QUE, el numeral 3 del artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos.";

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

QUE, el Art. 321 de la Constitución de la República del Ecuador señala " que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental"

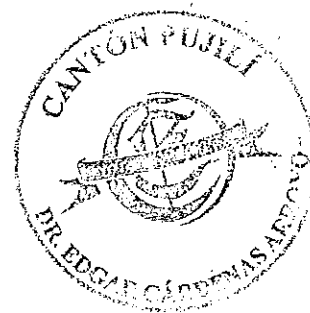
QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

QUE, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.";





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ



PROCURADURIA SINDICA

QUE: El Art. 446 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala.- Expropiación.- Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación.

En el caso que la expropiación tenga por objeto programas de urbanización y vivienda de interés social, el precio de venta de los terrenos comprenderá únicamente el valor de las expropiaciones y de las obras básicas de mejoramiento realizadas. El gobierno autónomo descentralizado establecerá las condiciones y forma de pago.

QUE: para legalizar el predio en donde funciona el GAD Parroquial el Tingo del Cantón Pujilí, que esta ubicado en el barrio centro de la parroquia el Tingo, Cantón Pujilí, Provincia de Cotopaxi, se requiere que el área de terreno de 126,65m² que se encuentra a nombre de los señores ABEL ERNESTO JIMENEZ JIMENEZ Y JOVITA ALEXANDRA SIGCHA VILLACIS, conforme consta del oficio N° 3529-GADMICP-DP-2021 de 25 de noviembre del 2021, suscrito por el Arq. Walter Armas Zapata, Director de Planificación del Gad Municipal de Pujilí.

QUE: los señores ABEL ERNESTO JIMENEZ JIMENEZ Y JOVITA ALEXANDRA SIGCHA VILLACIS, son propietarios de un predio compuesto de casa, sitio que esta ocupa y terreno adyacente ubicado en la población la Esperanza de la parroquia el Tingo, Cantón Pujilí, Provincia de Cotopaxi, según consta de la escritura pública de compraventa celebrada el catorce de julio de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Primero del Cantón Pujilí, legalmente inscrita el once de agosto de mil novecientos noventa y ocho, bajo la partida N° 738 del Registro de Propiedades de ese año, identificado con la clave catastral N° 05045705010080110001, constante dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Guillermo Sigcha Segovia, en 7,70 metros de longitud, **SUR:** Abel Ernesto Jiménez Jiménez y otra en 7,70 metros, **ESTE:** Guillermo Sigcha Segovia, en 8,34 metros y Abel Ernesto Jiménez Jiménez y otra en 8,11 metros, **OESTE:** calle pública en 16,45 metros. Según consta del plano e informe que se adjunta.

QUE: Según consta del certificado de Gravámenes N° 00056354 de veinte y dos de noviembre del dos mil veinte y uno, emitido por el Sr. Registrador de la Propiedad del Cantón Pujilí, aparece que la propiedad es de ABEL ERNESTO JIMENEZ JIMENEZ Y JOVITA ALEXANDRA SIGCHA VILLACIS, Se certifica que el inmueble descrito esta con hipoteca abierta a favor de la Srta. HEIDY ANABEL JIMENEZ SIGCHA celebrada el veinte y seis de julio del dos mil veinte y uno ante el Notario Segundo del Cantón Pujilí, legalmente inscrita el primero de septiembre del dos mil veinte y uno, bajo la partida N° 73 del Registro de Hipotecas de ese año, sin que a mas de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ



PROCURADURIA SINDICA

esta tenga alguna otra hipoteca , limitación o gravamen alguno que lo afecte, vigente, hasta esta fecha y que este inscrita en esta misma dependencia.

QUE : se cuenta con los informes descritos en el Art. 447, del del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización de los que consta que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, de la valoración de inmueble , la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación, ; y certificado de gravámenes emitidos por la direcciones de planificación, Jefatura de Avalúos y Catastros, Dirección Financiera y Registrador de la propiedad respetivamente.

QUE: mediante Resolución Administrativa N° 0038-2022, de tres de febrero del dos mil veinte y dos, se declaró de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del Cantón Pujilí, el predio de propiedad de los señores ABEL ERNESTO JIMENEZ JIMENEZ Y JOVITA ALEXANDRA SIGCHA VILLACIS.

QUE: el Art. 58.1.- señala: Negociación y precio. Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble, se ha dialogado con los referidos propietarios pero no se ha llegado acuerdo alguno.

QUE: el Art. 58.2.- Falta de acuerdo. Expirado el plazo sin que sea posible un acuerdo directo la entidad expropiante emitirá el acto administrativo de expropiación tomando como precio el establecido en el artículo anterior sin tomar en cuenta el diez por ciento (10%).

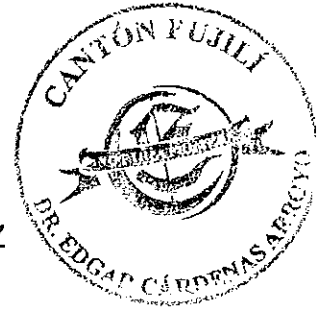
En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Art. 1.- EXPROPIAR a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del cantón Pujilí, el predio de propiedad de los señores ABEL ERNESTO JIMENEZ JIMENEZ Y JOVITA ALEXANDRA SIGCHA VILLACIS, ubicado en el barrio Centro de la parroquia el Tingo, Cantón Pujilí, Provincia de Cotopaxi , cuyos linderos y características se detalla a continuación:



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal Intercultural del Cantón Pujilí



PROCURADURIA SINDICA

Nombre del Propietario : ABEL ERNESTO JIMENEZ JIMENEZ
Ubicación: El Tingo-(Centro)
Clave Catastral: 05045705010080110001
Área del lote total: 634,00m2
Lote a declararse
de utilidad pública . 126,65m2
Valor m2 del terreno: 25,73 USD
Valor a pagar por terreno: 3.258,70USD

LINDEROS:

NORTE: Guillermo Sigcha Segovia, en 7,70 metros de longitud, **SUR:** Abel Ernesto Jiménez Jiménez y otra en 7,70 metros, **ESTE:** Guillermo Sigcha Segovia, en 8,34 metros y Abel Ernesto Jiménez Jiménez y otra en 8,11 metros, **OESTE:** calle pública en 16,45 metros. Según consta del plano e informe que se adjunta.

Art. 2.- El inmueble que se expropia se destinará para LEGALIZAR PREDIO EN DONDE FUNCIONA EL GAD PARROQUIAL EL TINGO LA ESPERANZA DEL CANTÓN PUJILÍ ", conforme consta de la Resolución Administrativa N° 0038-2022, de tres de febrero del dos mil veinte y dos, que se declaró de utilidad pública con fines de ocupación inmediata a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del Cantón Pujilí.

Art. 3.- Una vez notificado a los propietarios del inmueble con la declaratoria de expropiación y habiendo consignado el valor fijado por la Jefatura de Avalúos y Catastros del GAD Municipal de Pujilí, ante el juez competente se procederá a su ocupación inmediata conforme lo dispone el Art. 58.1 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública lo que se hará como cuerpo cierto y determinado y comprenderán sus usos costumbres, derechos y que les sean anexos.

Art. 4.- El precio que se establece por el lote de terreno que se declara en Utilidad Pública, asciende a la suma total de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, CON 70/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (3.258,70USD) del cual se descontarán los impuestos, tasas contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado, de acuerdo con lo señalado en el Art. 58.1 de la LOSNCP.

Art. 5.- La transferencia de dominio, se formalizarán una vez que esta Resolución Administrativa de Expropiación, sea protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Pujilí.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ



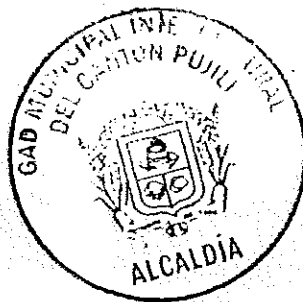
PROCURADURIA SINDICA

Art. 7.- La presente Resolución se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, al/los propietarios/s del bien expropiado, a los acreedores hipotecarios si los hubiere; al Registrador de la Propiedad; y, a la Dirección de Planificación, Avalúos y Catastros de la entidad Municipal para los fines de ley.

Dado y firmado en Alcaldía del Cantón Pujilí, a los diez y siete días del mes de abril del dos mil veinte y cuatro

Cumplase y Notifíquese. -

JOSE ALCIDES ARROYO CABRERA
ALCALDE DEL GADMIC PUJILI



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Notaría Primera
Cantón Pujilí
PÁGINA EN BLANCO

Notaría Primera
Cantón Pujilí
PÁGINA EN BLANCO